CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 001-2023

Entre los suscritos GLORIA BALBIN DIAZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 22.464.618 expedida en Barranquilla - Atlántico, domiciliado en el municipio de Sincelejo-Sucre actuando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS. quien en adelante se denominara El CONTRATANTE, por una parte y, por la otra OBED RAFAEL RODRIGUEZ TURCIOS mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 92.555.042 expedida en Corozal-Sucre domiciliado en Corozal, actuando en su propio nombre y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se citaran, previa las siguientes consideraciones: 1- Que es necesario contratar los servicios de un profesional Contador Público con experiencia para que preste asesoría, financiera y contable, realice informes concernientes a su profesión a las diferentes entidades que lo requieran, conceptúe en forma verbal o escrita al respecto y realice las modificaciones en la aplicación de los procedimientos aplicados en la Institución conforme a las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia 2- Que para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEÑAS es conveniente y oportuno la celebración del presente contrato, mediante contratación directa por tratarse de un servicio de naturaleza intelectual para apoyo a la gestión y ser una causal de contratación directa, consagrada en el numeral 4, literal h del artículo 2 de la ley 1150 de 2.007, reglamentado por el decreto 2474 de 2008, el cual a su vez es modificado por el decreto 4266 de 12 de noviembre de 2010. 3- Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente dentro del presupuesto de Gastos de la Institución. 4- Que se recibió hoja de vida del contratista, el cual cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para la ejecución del objeto del contrato, por lo que es técnica y económicamente viable su contratación. 5- Que el presente contrato no supera el 10% de la menor cuantía por lo que la Institución Educativa en atención a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2.007 no hará obligatoria el requisito de la adquisición de la póliza de garantía por parte del contratista más cuando el control se ejercerá en forma permanente atendiendo que las condiciones pactadas en la forma de pago será mensual. 6- Que el contratista se compromete con la Institución Educativa a la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato en la forma como se contempla en las siguientes cláusulas: **Primera.-Objeto.** EL CONTRATISTA EN SU CALIDAD DE CONTADOR PÚBLICO SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATANTE A EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIARA CONFORMIDAD A LAS NORMAS VIGENTES ESTABLECIDAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA

CONTADURIA GENERAL DE AL NACION Y LOS ORGANOS DE CONTROL Y VIGILACIA. **Segunda.-Plazo.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de 10 meses, contados desde 09 de marzo hasta el 31 de DICIEMBRE del 2023. **Tercera.-**Valor. El valor del contrato será por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS PESOS MC/TE ($2.500.000). **Cuarta.- Forma de pago.** El valor pactado será cancelado parcialmente por pagos parciales así: UN PAGO DE QUINIENTOS MIL PESOS (500.000.oo) y DOS PAGOS DE UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000.oo) CADA UNO DURANTE LA VIGENCIA 2023. **Quinta.- Obligaciones de EL CONTRATANTE.** Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **Sexta.- Obligaciones del CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **Séptima.- Vigilancia del contrato.** EL CONTRATANTE o quien haga sus veces, supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de esté las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, hechos que se verán reflejados en las inconsistencias u objeciones que se le hagan a la Institución Educativa LAS PEÑAS lo atinente al objeto contratado. **Octava.-Terminación.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por cualquiera de ellas. **Novena.- Independencia de EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **Décima.- Exclusión de la relación laboral**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **Décima primera.-Cesión del contrato** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **Décima segunda.- Domicilio contractual.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Corozal-Sucre y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por EL CONTRATANTE sede principal de la institución educativa LAS PEÑAS corregimiento de LAS PEÑAS MUNICIPIO DE COROZAL - SUCRE y por EL CONTRATISTA en la calle 25 Nº 22-47 Corozal. **Décima tercera.-Disponibilidad presupuestal.** El presente contrato estará sujeto al presupuesto de gastos de la Institución Educativa LAS PEÑAS de la vigencia 2023 cargado en la siguiente imputación presupuestal: Cod: 2.1.2.02.02 GASTO PUBLICO SOCIAL;

2.1.2.02.02.08 GASTO DE PERSONAL; 2.1.2.02.02.008.01 HONORARIOS, Disponibilidad Nº 004. **Décima Cuarta: Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades:** Para los efectos del presente Contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley para contratar con el Estado. **Décima Quinta.-Costos:** Son de cargo del contratista los gastos que cause la legalización de este contrato, el transporte, viáticos y son de cargo del Contratante los gastos por concepto de los materiales y suministros requeridos para el desarrollo del objeto contratado. **Décima Sexta.- Perfeccionamiento:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1-la firma de las partes.2-Disponibilidad de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del objeto contratado y 3-certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría; certificado de Antecedente Fiscal expedido por la Contraloría; certificado de antecedentes penales expedido por el Certificado Judicial de la Policía Nacional; RUT expedido por la DIAN y seguridad social.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, el día Nueve (09) de Marzo del Dos Mil 2023 en la ciudad de Corozal-Sucre.

EL CONTRATANTE,

Documento en físico firmado

GLORIA BALBIN DIAZ.
Rectora Institución Educativa Las Peñas
C.C Nº 22464618 de Barranquilla - Atlántico

EL CONTRATISTA,

OBED RAFAEL RODRIGUEZ TURCIOS
C.C Nº 92.555.042 de Corozal-Sucre

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS

Corozal - Sucre

Reconocimiento Oficial Decreto 0787 de diciembre de 2002

Nivel de Educación Preescolar, Básica y Media académica

Jornada Matutina *DANE: 270215000874 - NIT: 823005088-6*